

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia y Promoción Provincial, de fecha 29 de diciembre de 2025, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE ASISTENCIA ECONÓMICA NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE OHANES, CON DESTINO AL PROYECTO DENOMINADO “OHANES CULTURA Y TRADICIÓN”.

El presupuesto de esta Diputación Provincial de Almería 2025 recoge una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Ohanes, con una asignación de tres mil (3.000) euros, con destino al proyecto denominado “Ohanes Cultura y Tradición”, con cargo a la aplicación presupuestaria

1100 432 46200 “Asistencias Económicas Promoción Turística”.

En consecuencia, la Alcaldesa del citado Ayuntamiento ha presentado un escrito en fecha 15 de mayo en el que solicita una asistencia económica por dicho importe para sufragar los gastos derivados de la actuación citada prevista para los meses de julio y agosto pasado.

Obra en el expediente memoria valorada de técnico cultural municipal, Técnica Sociocultural del Ayuntamiento de Ohanes de fecha 20 de noviembre con un presupuesto que asciende a 4.557,03 euros en la que determinan los objetivos de la actuación como sigue:


- + Dar a conocer el variado patrimonio de Ohanes, recuperando el legado cultural e histórico del municipio a través de diferentes exposiciones y conferencias.
- + Ayudar a descubrir momentos de la historia, cultura y tradiciones a los vecinos de Ohanes, mediante expresiones culturales, artesanales y paisajísticas que reflejen la idiosincrasia del municipio a través de los cinco sentidos.
- + Homenajear a una persona o entidad destacada del municipio o un hecho estelar.
- + Estimular y favorecer a las empresas municipales instaladas en el pueblo programando actuaciones musicales cercanas en diferentes escenarios

Respecto al régimen jurídico de la asistencia económica solicitada resulta de aplicación la siguiente normativa:

El artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala como competencias propias de la Diputación “las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”.

Por otra parte, el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, señala “la asistencia económica a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales”, entre las competencias propias de la provincia.

Código Seguro De Verificación	u28GdE6oTM2R6W9+w4LZFG==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 11:54:08
Observaciones		Página	1/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/u28GdE6oTM2R6W9+w4LZFG==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En el presente caso, la asistencia económica se presta para el ejercicio de las competencias municipales reconocidas en el artículo 9. 17. *Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura.*

En conclusión, tras lo dispuesto en las normas aludidas y en relación con el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se puede considerar como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación económica a los municipios. En el referido marco competencial propio se incardina la presente asistencia económica.

Además, el artículo 5 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería vigente a día de hoy, incluye diferentes supuestos de asistencia económica directa, entre los que se encuentran, los previstos nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial, que tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente, que obra en el expediente administrativo.

Entre las obligaciones del beneficiario, dispuestas en los artículos 14 LGS y 18 y ss. del RLGS, se encuentra la de justificar la aplicación de los fondos recibidos, lo que se hará conforme al art. 14 NAE y la base 49ª de las de ejecución del Presupuesto Provincial vigente.

El artículo 14.2 de la NAE dispone que “la justificación se cumplimentará mediante una memoria de actuación y un certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad, donde se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación”.

Respecto de la realización de pagos anticipados de las diferentes asistencias económicas, la base 49ª de ejecución del presupuesto de la Diputación de Almería vigente, indica lo siguiente:

Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, deberá preverse expresamente en la concesión de la asistencia.

Estas órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, según previene la LGP, tendrán el carácter de a justificar y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.

Deberá incluirse en el expediente que se tramite para el pago de la subvención, una diligencia, expedida por el órgano gestor, en la que se acrediten los siguientes extremos:

- Que se tramita a solicitud del beneficiario y que se ha realizado consulta a la Base de Datos Nacional de subvenciones a los efectos de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas por el art. 13 de la LGS, a salvo de lo dispuesto en el art. 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	u28GdE6oTM2R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 11:54:08
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/u28GdE6oTM2R6W9+w4LZFg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



• Que se trate de Ayuntamientos de la Provincia que han delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y aceptan la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente.

Los perceptores de estas órdenes de pago a justificar quedan obligados a presentar cuenta justificativa de la aplicación de las cantidades recibidas. El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses desde la realización de la actividad. (art. 14.1 NAE).

Consta en el expediente administrativo una diligencia de la Jefa de Sección de Colaboración Local, relativa a los anteriores extremos, así como a la información en referencia al artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que literalmente dice

“En cuanto a la asistencia económica concedida al Ayuntamiento de Ohanes para ejecución del proyecto “Ohanes Cultura y Tradición 2024”, mediante Decreto 1.984/2025, de 25 de julio de 2025, el Presidente de esta Diputación aprobó:

1º) Finalizar el procedimiento de reintegro parcial al ayuntamiento de Ohanes en relación a la asistencia económica concedida mediante resolución núm.2362, de 15 de octubre de 2024, para la ejecución de la actuación denominada “Ohanes, Cultura y Tradición”.

2º) Aceptar la devolución realizada por el ayuntamiento citado por el importe no aplicado a la asistencia económica que asciende a novecientos veinticuatro euros con veinticuatro céntimos (924,24 €).

3º) Requerir al ayuntamiento de Ohanes para que proceda a abonar a esta Diputación Provincial de Almería una cuantía de ciento cincuenta euros (150 €), correspondiente a la aplicación del 5% sobre el importe abonado de la asistencia económica de referencia, por extemporaneidad en la presentación de la justificación.”

En consecuencia, el Ayuntamiento de Ohanes, en fecha 21 de noviembre de 2025, realizó el ingreso de ciento cincuenta euros (150 €) a favor de esta Diputación Provincial de Almería.

En relación a la asistencia económica en trámite a favor del Ayuntamiento de Ohanes para ejecución del proyecto “Ohanes, Cultura y Tradición 2025”, se indica que:

No ha sido tramitada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la asistencia económica para la ejecución del proyecto “Ohanes Cultura y Tradición 2025, o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por este órgano gestor, por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

No ha sido tramitado por este órgano gestor de la asistencia económica citada en el párrafo anterior, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma asistencia económica.”

Por tanto, se considera procedente el abono anticipado de la asistencia económica de referencia, tras la aprobación de la presente resolución.

Código Seguro De Verificación	u28GdE6oTM2R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 11:54:08
Observaciones		Página	3/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/u28GdE6oTM2R6W9+w4LZFg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



De conformidad con el artículo 42.2 a) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Ayuntamiento de referencia, como Administración Pública, queda exonerado de la constitución de garantía.

El artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), dispone que las subvenciones (asistencias económicas) no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas. El apdo. 2 de este precepto dispone que, para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a éstas.

El artículo 19.3 LGS señala que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, constando en el expediente administrativo certificado de la Secretaria del Ayuntamiento relativo a este extremo.

En cuanto a la publicidad de las subvenciones, el art. 18.4 LGS vigente dispone lo siguiente:

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder la asistencia económica a favor del Ayuntamiento de Ohanes, por importe de tres mil (3.000) euros, para la actuación denominada “Ohanes, Cultura y Tradición 2025.”

2º) Comprometer un gasto por importe de tres mil (3.000) euros, con destino a la financiación de la citada actuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 334 46200 *Asistencias económicas Promoción Cultural*.

3º) Reconocer la obligación con el Ayuntamiento de Ohanes por el importe comprometido para financiar la citada actuación.

4º) El Ayuntamiento de Ohanes está obligado a aplicar los fondos concedidos para financiar los gastos de esta actuación, y a presentar su justificación, como máximo, hasta el día 30 de marzo de 2026, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa con indicación de los pagos realizados (modelo normalizado).
- Memoria descriptiva de las actuaciones realizadas, emitida por técnico provincial o municipal.
- Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la ejecución de la actuación.

Código Seguro De Verificación	u28GdE6oTM2R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 11:54:08
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/u28GdE6oTM2R6W9+w4LZFg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5º) En el supuesto de que el Ayuntamiento presente la cuenta justificativa por un importe inferior al aprobado, habrá de devolver el importe de los fondos no aplicados y, en su caso, los intereses generados desde el pago del importe de la asistencia económica, siempre que quede acreditado que esta ha sido totalmente realizada, aunque a un menor coste respecto del previsto. En este supuesto, la Entidad Local habrá de comunicar la causa que provocó la minoración del presupuesto inicial.

6º) En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, la Diputación procederá de conformidad con lo dispuesto en las bases 49 y 50 de ejecución del presupuesto vigente.

7º) Publicar esta resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el programa de subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.

Código Seguro De Verificación	u28GdE6oTM2R6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/12/2025 11:54:08
Observaciones		Página	5/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/u28GdE6oTM2R6W9+w4LZFg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

